



"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. CÉSAR MILSTEIN"
Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN C.S. N° **171**

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

VISTO:

El expediente referencia y la Resolución N° 116/2019 del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución citada en el *Visto*, se aprueba el Reglamento General para Concursos de Profesores Regulares, para la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Que, por Expediente N° 2470/2021, la Comisión de Interpretación y Reglamentos, a solicitud del Consejo Superior, eleva la propuesta de modificación de los reglamentos de concursos y promociones para los docentes de la UNSE, aprobados por las Resoluciones CS N° 116/2019 y HCS N° 145/2015, respectivamente.

Que, el documento presentado por la comisión, ha sido elaborado con los aportes de las Comisiones de Asuntos Docentes, Asuntos Estudiantiles y Curriculares, Ciencia Técnica y Asuntos Presupuestarios, y los aportes de la Secretaría del Consejo Superior.

Que, las modificaciones producidas están referidas a los procedimientos necesarios para efectivizar las diferentes instancias de las convocatorias y evaluaciones en el contexto de la virtualidad, debido a la actual situación de emergencia sanitaria, por la Pandemia por Covid-19, por la cual se han tenido que adecuar las reglamentaciones y modalidades en los procesos que se llevan a cabo en el ámbito académico, tanto educativos como administrativos.

Que, el proyecto ha sido tratado por el Consejo Superior en la sesión extraordinaria virtual de fecha 5 de agosto de 2021.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,
RESUELVE**

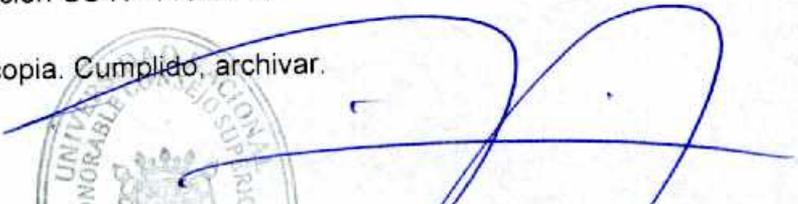
Artículo 1°: Modificar el **REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS DE PROFESORES REGULARES**, conforme los considerandos y el texto ordenado que integra como Anexo la presente Resolución.

Artículo 2°: Derogar la Resolución CS N° 116/2019.

Artículo 3°: Comunicar y dar copia. Cumplido, archivar.


Ing. Ingrid de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN C.S. N°

171

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS DE PROFESORES REGULARES

**CAPITULO I
DEL LLAMADO A CONCURSO**

Artículo 1° El presente reglamento establece tres modalidades de concurso: ABIERTO, INTERNO y CERRADO, con tres formas de implementación operativa: PRESENCIAL, VIRTUAL o MIXTO.

En la modalidad de concurso **ABIERTO**, podrá participar cualquier persona que reúna los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria para cubrir el cargo.

El concurso **INTERNO**, tendrá la finalidad de consolidar la carrera académica de los docentes de la UNSE, entendiéndose como un sistema de promoción y solo podrán participar los integrantes de la planta de personal docente de la unidad académica. En el caso de que se declare desierto o cuando ninguno de los aspirantes cubra los requisitos, el concurso podrá ser llamado con la modalidad Abierto.

La modalidad de concurso **CERRADO**, estará dirigida a los docentes que solicitan su promoción de la categoría Jefes de Trabajos Prácticos a la categoría de Profesor Adjunto, en el marco de la Carrera Docente (Resoluciones HCS N° 237/2012).

El concurso en forma **VIRTUAL** se aplicará cuando la circulación social no este permitida. El concurso **MIXTO** podrá ser realizado cuando por razones fundadas, alguno de los candidatos o jurados no pueda hacerse presente durante la tramitación y/o la realización del concurso.

La propuesta de la modalidad del llamado a Concurso, así como su fundamentación, deberá ser elevado por el Director de Departamento a su respectivo Consejo Directivo.

Artículo 2°.- El Consejo Directivo de cada Facultad propondrá al Consejo Superior la convalidación de la convocatoria a concurso para la provisión de cargos de Profesores Regulares, especificando la categoría, dedicación, asignatura, área o disciplina, modalidad, forma de implementación operativa, la nómina de titulares y suplentes que integrarán el Jurado, consignándose que serán de títulos, antecedentes, oposición y entrevista. En caso de ser necesario, se podrá requerir un perfil determinado para el cargo objeto de concurso.

Artículo 3°.- Dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el llamado a concurso por el Consejo Superior, la Facultad deberá ser notificada del mismo. Una vez recibida dicha notificación, la Unidad Académica deberá difundir el llamado a concurso por el término de ocho (8) días. Concluido este plazo y por el término de ocho (8) días como mínimo y quince (15) días como máximo, se declarará abierta la inscripción de aspirantes.

for

RESOLUCIÓN C.S. N° **171**

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

Artículo 4°.- La difusión del llamado a concurso estará a cargo de las Facultades. En el caso de la modalidad de concursos abiertos se deben utilizar los siguientes medios de publicidad: informáticos que disponga la Unidad Académica y la Universidad, en el Boletín Oficial UNSE por el término de cinco (5) días, en un diario local de amplia difusión por el término de un (1) día y a las demás Universidades Nacionales mediante documento escrito. Las unidades académicas podrán ampliar la difusión de acuerdo a su pertinencia y necesidad.

En la difusión se hará constar las características del concurso, según lo aprobado por el Consejo Superior; y, para las formas de implementación virtual o mixto, la casilla de correo electrónico que operará como mesa de entrada alternativa, donde deberán ser dirigidos todos los trámites referidos al concurso.

Para la modalidad interna, se utilizarán los medios de difusión de la unidad académica y, para la forma de implementación virtual o mixta, se hará constar la casilla de correo electrónico que operará como mesa de entrada alternativa.

Para la opción cerrado, la comunicación será por correo electrónico.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

Artículo 5°.- Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

1. No tener más de 63 años de edad en el momento de registrar su inscripción, a excepción del caso en que los aspirantes sean docentes activos de la UNSE.
2. Tener título de grado universitario.
3. Acreditar antecedentes docentes, científicos y/o profesionales conforme a los requisitos establecidos en la Resolución Consejo Superior N° 237/2012 y sus modificatorias.
4. Poseer conducta pública y universitaria digna y no estar comprendido en las causales de inhabilitación judiciales para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 6°.- DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

Según la forma de implementación operativa del concurso, la solicitud de inscripción podrá ser presentada por la mesa de entrada informada en la difusión o por el correo electrónico habilitado y difundido en la oportunidad de publicitar el concurso.

Para la forma presencial, la presentación será realizada por mesa de entrada física por el aspirante o personas autorizadas legalmente. La Facultad entregará recibo en papel o por medio electrónico, en el que constará la fecha y hora de recepción.

La solicitud deberá ser acompañada del curriculum datado del aspirante y de una declaración jurada, en la que conste su fecha, número de páginas del curriculum y cualquier otro dato que estime pertinente. Asimismo, se deberá presentar el curriculum en formato digital.

RESOLUCIÓN C.S. N° **171**

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

Deberán ser acompañados con un ejemplar de la documentación respaldatoria impresa y debidamente legalizada por el funcionario actuante con su firma y sello de la Facultad respectiva, teniendo a la vista originales de la documentación probatoria.

Para la forma virtual el aspirante deberá elevar, en formato digital, la solicitud de inscripción, la declaración jurada, el curriculum y toda otra documentación escaneada de su original o una copia previamente autenticada por el organismo que la emitió. Consignando además, el correo electrónico donde oficialmente recibirá las comunicaciones.

El curriculum deberá tener la información básica siguiente:

I. - DATOS PERSONALES

1. Apellido y nombres
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Nacionalidad
4. Estado Civil
5. Documento de identidad, tipo, número y autoridad que lo expidió.
6. Domicilio real.
7. Domicilio legal constituido en las ciudades de Santiago del Estero o La Banda a los efectos previstos en el artículo 44
8. Dirección de correo electrónico para notificaciones sobre el concurso

II. - TÍTULO/S

1. Título/s universitario/s de grado y de postgrado con indicación de la Institución que los otorgó.
2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementarla.

III. - DOCENCIA

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, periodo y naturaleza de la designación.
 - 1.1. Situación de revista actual.
 - 1.2. Carrera académica.
 - 1.3. Antigüedad en la docencia universitaria.
 - 1.4. Dictado de cursos y/o participación en mesas, paneles, talleres, seminarios. Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o de postgrado, número de horas, lugar y fecha.
 - 1.5. Publicaciones con fines docentes: Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.

IV. - INVESTIGACIÓN

1. Participación en Congresos o Reuniones similares nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN C.S. N°

171

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

2. Participación en proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad organizativa, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
3. Producción Científica, Tecnológica y Artística
 - 3.1. Trabajos publicados
 - 3.2. Trabajos aceptados no publicados.
 - 3.3. Trabajos enviados a publicar.
4. Premios a la actividad científica, tecnológica, creativa y/o artística
5. Categoría de investigador y organismo que lo otorga.
6. Antigüedad en Investigación

V. - FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales y tesis de postgrado aprobadas. Indicar grado de participación, autor y título de la tesis, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que otorga el título.
2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales, prácticas profesionales supervisadas o tesis de grado. Indicar autor, título de trabajo, título alcanzado y unidad académica que lo otorga.
3. Dirección de becarios, pasantes, etc., grado de participación, tema y unidad académica de procedencia.
4. Actividades destinadas a la formación de docentes.

VI. - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

1. Becas obtenidas: nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y período.
2. Cursos: nombre, entidad que lo organizo, docente o investigador a cargo, grado o post-gradado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
3. Talleres, seminarios, etc.: nombre, entidad o unidad académica que lo organizó, docente/s, investigador/es, número de horas, lugar, fecha.

VII- EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

1. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
2. Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
3. Actividad que implican la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales.
4. Patentes

VIII.- GESTIÓN

1. Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera de la UNSE), indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
2. Participación como miembro de jurados de concurso, detallando: unidad académica, área de temática, grado de participación, lugar y fecha.
3. Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación,

psb

RESOLUCIÓN C.S. N°

171

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

pasantías, tesis trabajos finales, etc. indicando unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.

4. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. especificando nombre, entidad organizativa, grado de participación, lugar y fecha.
5. Participación en comités, tecnológicos y/o artísticos, de referencia de publicaciones científicas, tecnológicas o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos o artísticos.
6. Participación en gestión intermedia (coordinación de carreras, jefes de Institutos, Director de Escuela.).
7. Participación en cuerpos colegiados universitarios indicando periodos.
8. Cargos desempeñados en el ámbito universitario.

IX OTROS ANTECEDENTES

1. Experiencia profesional en ámbitos no universitario

Artículo 7°.- El postulante deberá presentar al momento de la inscripción el plan de actividad docente y de investigación. El plan de extensión y transferencia se agregará según el cargo a concursar. En ambos casos se tendrán en cuenta las reglamentaciones vigentes en la unidad académica.

Artículo 8°.- Se admitirá la presentación de nuevos títulos de grado y/o posgrado con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta antes de efectuarse el sorteo de tema. Por vía de excepción se podrá actualizar el curriculum cuando el plazo de sustanciación del concurso supere un año calendario desde el cierre de inscripción.

Artículo 9°.- El Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, podrán ser aspirantes a concursar. En el caso de efectivizar su inscripción, el proceso del llamado a concurso quedará diferido mientras permanezcan en sus funciones.

Artículo 10°.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Decano, Vicedecano o Secretario de la Facultad que esté presente.

Artículo 11°.- Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo de inscripción al concurso la Facultad deberá:

- a. Exhibir durante tres (3) días en las carteleras murales y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de aspirantes inscriptos. En caso de inscripciones virtuales se debe difundir a las cuentas de correo electrónico provistas por los inscriptos.
- b. Permitir la consulta del Curriculum Vitae, presentado por cada uno de los postulantes, a los aspirantes y miembros de la comunidad universitaria que lo solicitaren. Dicha consulta se efectuará en la sede de la Facultad, en presencia de un funcionario o empleado habilitado o ser puesto a consideración en pantalla por funcionario de la...//

per

RESOLUCIÓN C.S. N°

171

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

//...Facultad mediante zoom, google meet, cisco, u otro medio similar. El día y hora de la exhibición virtual será acordada con el o los solicitantes.

Artículo 12°.- Durante los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los aspirantes y miembros de la comunidad universitaria y/o asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en hechos públicos de inconducta y/o condena por delitos que afecten el honor o la dignidad.

Artículo 13°.- La objeción debe ser explícitamente fundada y acompañada de pruebas que se pretendan hacer valer, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista. De no reunir estos requisitos, el Consejo Directivo rechazará la objeción sin más trámite. Esta decisión será inapelable.

Artículo 14°.- Cumplidos los requisitos del Artículo anterior, la Facultad, dentro de los tres (3) días, dará vista de la misma al aspirante para que formule su descargo por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la comunicación respectiva.

Artículo 15°.- Cuando existieren pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria, imputable al objetado, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente, debidamente documentado, que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante objetado con los 2/3 del total de los miembros del Cuerpo. La resolución que recaiga sobre la objeción deberá dictarse dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el descargo, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se las notificará a las partes. Éstas podrán apelar dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación ante el Consejo Superior. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Artículo 16°.- De aceptarse la objeción en esta instancia, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

CAPÍTULO III DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

Artículo 17°.- Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Superior, a propuesta de los Consejos Directivos respectivos y por simple mayoría de sus miembros en ambos casos.

Artículo 18°.- El jurado estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Por lo menos uno de los Titulares y uno de los Suplentes deberá ser de otra Universidad Nacional. Los restantes titulares y suplentes podrán ser de la Facultad que origina el concurso y/o de otra unidad académica u otra Universidad Nacional. Los integrantes del Jurado deberán tener afinidad al área temática que motiva el concurso...//

psb

RESOLUCIÓN C.S. N° **171**

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

//...y deberán ser o haber sido Profesores Regulares, Eméritos o Consultos de ésta u otras Universidades del país o del extranjero, en el área temática motivo concurso. Los miembros del jurado deberán tener categoría igual o superior al del cargo concursado.

Artículo 19° La designación como Jurado constituye carga inherente a las obligaciones como docente de la UNSE, y tendrá por ende carácter de irrenunciable, salvo causa debidamente justificada o de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 20°.- Los miembros del jurado (titulares y suplentes) podrán ser recusados por escrito, únicamente con causa fundada, por los aspirantes, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo de inscripción, previsto en el Artículo 3° de este reglamento.

Artículo 21°.- Los miembros suplentes internos del Jurado sustituirán a los titulares internos por orden de designación, y el miembro titular externo sólo podrá ser reemplazado por el miembro suplente externo, en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renuncias o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Consejo Directivo, quien la comunicará al Consejo Superior para su conocimiento, y notificará a los postulantes dentro de los tres (3) días hábiles.

Artículo 22° En los casos que no se encuentren contemplados explícitamente en el artículo 21° y concordantes, se faculta al Decano de la Unidad Académica la emisión del acto administrativo ad-referéndum del Consejo Directivo para reemplazar al miembro titular del jurado por miembro suplente por orden de designación a fin de no entorpecer la instancia de sustanciación del concurso.

Artículo 23°.- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el jurado pleito documentado pendiente con el aspirante o los aspirantes.
- d) Ser el jurado y el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal universitario.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuizgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad o enemistad manifiesta con alguno de los aspirantes. o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- h) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante o viceversa.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.

fab

RESOLUCIÓN C.S. N° **171**

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

Artículo 24°.- Todo miembro de un jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el artículo 23° del presente reglamento, estará obligado a excusarse de intervenir en el concurso, bajo pena de incurrir en falta de conducta universitaria digna por su actitud omisiva.

Artículo 25°.- Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, la unidad académica a través del Decano le dará traslado al recusado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, presente su descargo.

Artículo 26°.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros del jurado serán resueltas directamente por el Consejo Superior. Con tal fin, el Decano elevará las actuaciones dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de haberse formulado la excusación o de haberse presentados los descargos en el caso de recusaciones o de haber concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Superior resolverá definitivamente dentro de los quince (15) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes. Los actos administrativos que resuelvan incidentes de recusación o excusación tendrán carácter de irrecurribles o irrevocables.

Artículo 27°.- Los jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los jurados y aspirantes el Rector, el Vicerrector, los Decanos, Vicedecanos, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser remplazado dentro de los cinco (5) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

Artículo 28°.- Las actuaciones referentes a las recusaciones o excusaciones, una vez resueltas, no quedarán incorporadas a las actuaciones del concurso.

CAPÍTULO IV DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

Artículo 29°.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano, Vicedecano o Secretario académico, entregara a cada miembro del Jurado, los antecedentes de los postulantes y el Reglamento General de Concursos para Profesores Regulares, el Reglamento de la Carrera Docente y toda documentación que sea pertinente para un mejor desarrollo del proceso. Una vez confirmado el jurado interviniente se fijarán las fechas y hora para llevar adelante las distintas instancias...//

RESOLUCIÓN C.S. N° **171**

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

//...del concurso, así como la modalidad, presencial, virtual o mixto. Toda esta información será remitida al jurado y postulantes.

Artículo 30°.- Los miembros del jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente, o a través de medio virtual, según corresponda, con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo del conocimiento que deben transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área en la curricula de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere, así como sus planes de investigación, extensión formación de recursos humanos. Esta entrevista podrá ser pública y podrá realizarse antes o después de la prueba de oposición, todo ello a criterio del jurado exclusivamente. Cuando el encuentro sea virtual, los interesados en participar deberán solicitar autorización por escrito a Secretaria Académica de la Facultad a los fines que les sea proporcionado el link y clave de acceso al encuentro.

Artículo 31°.- La prueba de oposición se ajustará a las siguientes reglas:

a) Será pública a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.

b) Cada jurado titular procederá a la selección de un (1) tema de los contenidos mínimos del plan de estudio o programa vigente de la asignatura o disciplina concursada, y lo entregará por escrito, en sobre cerrado y firmado, o a través de correo electrónico, a la autoridad pertinente antes de efectuarse el sorteo del tema. En la propuesta del tema para el desarrollo de la clase de oposición, deberá considerar que la duración de la exposición no deberá superar el tiempo estipulado en el presente reglamento.

c) El sorteo de los temas, para la instancia de la oposición, se realizará en la sede del Decanato, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la prueba. Con la finalidad de que puedan participar del sorteo los aspirantes y el jurado, se les comunicará con 24 hs de anticipación, día, hora y plataforma, link y contraseña, para asistir presencialmente o de manera virtual según corresponda. Sorteado el tema, se procederá a sortear el orden de las exposiciones. Todo lo actuado deberá consignarse en acta labrada al efecto. En caso que el sorteo correspondiera realizarse un día inhábil, el mismo se llevará a cabo el día hábil inmediato anterior, a la misma hora.

d) La clase será oral, pública y obligatoria para todos los postulantes. La clase oral tendrá una duración de cuarenta y cinco minutos como mínimo (45) y sesenta (60) como máximo. Para la participación virtual se establecerá una plataforma cuyo link y contraseña serán informados a los participantes. Los concursantes no podrán leer su disertación permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición. En caso de concursarse un cargo que comprenda desempeño frente a alumnos, el nivel correspondiente será el de una clase dirigida a estudiantes.

pop

RESOLUCIÓN C.S. N°

171

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

Artículo 32°.- El jurado examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes.

El hecho de pasar a la instancia siguiente en el concurso, no implica la aprobación de la anterior.

El jurado podrá descalificar a los postulantes por razones fundadas, en cualquier de las etapas del proceso.

Artículo 33°.- El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado, constará en un acta refrendada por todos sus miembros, en el caso de que un jurado intervenga virtualmente deberá remitir su opinión fundada por correo electrónico, y deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Lugar y fecha del acta
- b) Nómina de todos los aspirantes
- c) Análisis y valoración de:

- 1. Todos los antecedentes relevantes y pertinentes, debidamente documentados, para el cargo objeto de concurso: títulos, antecedentes docentes, antecedentes de investigación, formación de recursos humanos, formación y perfeccionamiento, antecedentes en extensión, antecedentes en gestión, antecedentes profesionales, otros antecedentes.
- 2. Clase oral y pública.
- 3. Entrevista personal y plan de trabajo.
- 4. Caracterización del perfil, en caso de que se haya solicitado

d) El orden de mérito, si lo hubiera, para el cargo objeto del concurso, debidamente fundamentado, para lo cual se tendrá en cuenta todos y cada uno de los aspectos del inciso c).

La nómina será encabezada por el aspirante propuesto como candidato para ocupar el cargo motivo del concurso.

Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

DEL TRÁMITE FINAL

Artículo 34°.- El jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de haber finalizado todas las instancias del concurso. El acta será elevada al Consejo Directivo.

Artículo 35°.- El Consejo Directivo podrá:

- a) Solicitar al jurado, si lo estima necesario, la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el dictamen, si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido más de uno por disidencia, y elevarlo al Consejo Superior.
- c) Proponer al Consejo Superior declarar desierto el concurso.
- d) Proponer al Consejo Superior declarar nulo el concurso.
- e) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso.

peb

RESOLUCIÓN C.S. N°

171

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

Artículo 36°.-La resolución del Consejo Directivo prevista en el artículo anterior, será, en todos los casos, debidamente fundada y notificada a los postulantes, quienes dentro de los cinco (5) días posteriores, podrán impugnada ante el Decano por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. Dicha impugnación será resuelta en primera instancia por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva, en un plazo no mayor de veinte (20) días.

Artículo 37°.- Una vez notificados los aspirantes de la última resolución recaída sobre el concurso, las actuaciones de éste y el recurso a que se hace referencia en el Artículo anterior serán elevados al Consejo Superior dentro de los cinco (5) días de dicha notificación.

Artículo 38°.-El Consejo Superior podrá solicitar a la Facultad aclaraciones sobre la o las propuestas y resolverá respecto a ellas en un plazo no mayor de treinta (30) días, en forma fundada y por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Consejo Superior podrá aceptar las propuestas de la Facultad o rechazarlas, pero no podrá designar a un aspirante diferente al o a los propuestos para el o los cargos. Si la o las propuestas fueran rechazadas, el concurso quedará anulado o sin efecto.

CAPÍTULO V DE LA DESIGNACIÓN DE PROFESORES

Artículo 39°.- La designación de profesor regular estará a cargo del Honorable Consejo Superior de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35° del presente reglamento, y no podrá efectuarse en un régimen de menor dedicación que el establecido en el respectivo llamado a concurso. La duración de la designación será por siete (7) años.

Artículo 40°.- La incorporación de los profesores a los regímenes de dedicación exclusiva, semi-exclusiva o simple establecidos, estipulados en las condiciones del llamado a concurso, sólo podrá alterarse en menos cuando el profesor fuese designado para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales, funciones de gobierno y únicamente por el tiempo que dure dicha designación.

Artículo 41°.- Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los diez (10) días hábiles, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado, quien podrá otorgarle una prórroga para tal fin. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que en ningún caso podrá exceder los 30 días corridos a partir de la notificación, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior para que éste deje sin efecto la designación, pudiendo, en ese caso, designar en el cargo al que lo siguiera en el orden de mérito del respectivo concurso. Dicho orden de mérito tendrá validez por el término de veinticuatro (24) meses.

feb

RESOLUCIÓN C.S. N° **171**

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

Artículo 42°.- Si la designación efectuada quedará sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el profesor quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en la Universidad por el término dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el profesor renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o de mediar causa justificada, a juicio del Consejo Superior.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43°.- Los aspirantes y los jurados, según correspondan, serán notificados personalmente o por cédula, o por vía electrónica al mail previamente indicado por cada aspirante y jurado, de las resoluciones siguientes:

- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las previstas en los Artículos 15, 21 y 35 del presente Reglamento.
- c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las pruebas de oposición y las que determinen el lugar y/o la fecha en que se desarrollarán ellas y las entrevistas personales. En caso de que alguno participe de manera remota además de hora y fecha, media hora antes del evento se remitirá el link y contraseña.
- d) Toda otra resolución que resuelva sobre derechos subjetivos de los concursantes.

La autoridad competente podrá disponer la notificación especial por carta documento o telegrama con aviso de entrega.

La cédula deberá confeccionarse con todos los requisitos que establece el Código Procesal en lo Civil y Comercial de aplicación supletoria a los trámites administrativos. El empleado que sea designado como oficial notificador dejará constancia de la diligencia practicada, debiendo en su caso asentar fecha, hora, lugar y persona a quien se entrega o envía la cédula, y dejar constancia si el notificado se negare a firmar.

Artículo 44°.- Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el Artículo 4° inciso 6 de este reglamento.

Artículo 45°.- Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles en la UNSE.

Artículo 46°.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento, de lo que deberá hacer declaración expresa en ella.

feb

RESOLUCIÓN C.S. Nº **171**
CUDAP: EXPE-MGE: 1470/2021

Santiago del Estero, 6 de agosto de 2021.

Artículo 47°.- En caso de que un aspirante desistiera de presentarse al concurso, deberá hacer saber su decisión mediante nota dirigida al Sr. Decano, justificando debidamente tal decisión. La nota será elevada antes del sorteo de temas. En caso de no ser así, quedara inhabilitado por dos (2) años para presentarse a otro concurso por incurrir en conducta universitaria grave. Solo será exceptuado de tal sanción cuando existieran causas muy justificadas que deberán ser analizadas y resueltas por el Consejo Superior.

Artículo 48°.- Cada Facultad o Unidad Académica deberá someter a la aprobación del Consejo Superior aquellas disposiciones que complementen el presente Reglamento y sirvan para adecuarlo a sus condiciones peculiares sin apartarse de las establecidas en él con carácter general.


Ing. Inés de los Angeles BASBUI
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO